



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2022-00150-00**
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTES: FABIÁN EDUARDO Y ADRIÁN EDUARDO NÚÑEZ CUJIA
CAUSANTE: CARMEN MERCEDES ROSADO USTARIZ

El apoderado judicial de los demandantes, quien fue designado como partidador, no ha cumplido con el encargo de presentar el trabajo partitivo dentro de los cinco (05) días siguientes a la diligencia de inventario y avalúos del 29 de noviembre de 2022.

Sin embargo, se observa que el mismo abogado presentó solicitud de inventario y avalúos adicionales, para que se tenga en cuenta una bóveda de cuatro (4) puestos y dos (2) osarios demarcada con el número 241, ubicada en el cementerio central de la ciudad de Valledupar, avaluados comercialmente en la suma de \$ 20.000.000 pesos.

Por ende, se ordena correr traslado del inventario adicional presentado por el abogado Hernando Cesar Redondo Ochoa, por el término de tres (03) días siguientes a la notificación de la presente providencia, a fin de que los interesados formulen las objeciones a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 502 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

L.J.M.

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **124a8dbbfc2328e0c3bac1609d9467453f967b439f8415b7ae0bb5f86e1178cf**

Documento generado en 21/02/2023 09:06:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>